Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la produesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede e. titulo de Productor de Plantas de Vivero de Citricos, con categoria de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, al «Grupo Nonay Gil Hermanos, S. L.», y don Joaquin Mirete Moreno, «Viveros Mi-

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del tíulo de Producor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Regamento Genera: sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimeinto y efectos oportu-

nos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituo Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas con carácter provisional a «Ramón Batlle Vernis, Sociedad Anónima». 13943

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer.

Uno.-Se concede el título de Productor de Semillas de al-

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de altramuz, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por cuatro años, a «Ramón Batlle Vernis, S. A.».

Dos.—Las concesiones de títulos a que hace referencia el apartado anterior quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas fijados en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1976, con la condición de que disponga del material parental y de base necesario para la obtención de semilla de altramuz.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Direc-13944 se concede el título de Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semilas de cártamo, con carácter provisional, a la Entidad Actividades Agricolas Aragonesas, Sociedad Anónima» (AGRARSA).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certi-

ficación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta io establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de

Productor de Semillas con carácter provisional,
Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la
propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional
de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor de Semillas de cár-

tamo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Actividades Agricolas Aragonesas, S. A.» (AGRARSA).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1973 de 22 de diciembre, por el que se appueba el Regimento. obtención del titulo de Productor de Semilias en el Decreto 367/
1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento
General sobre Producción de Semilias y Plantas de Vivero;
en el Reglamento General de Control y Certificaciones de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio
de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el
Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de
Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de>1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos opor-

tunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Director general, Luis Del-

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producciór. Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas concarácter provisional a «Semillas Leopoldo». 13945

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/ 1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado per Orden de 26 de julio de 1973 y modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas hortícolas, forrajeras y prateness y los que se fijen en su día en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional, De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/ provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulda por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Piantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de acelga, cebolla, col, judia, lechuga, puerro y zanahoria, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Semillas Leopaido».

Dos.—La concesión del título de Productor a que hace referencia el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas fijádos en el Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero: en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de julio de 1973, por la que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, y modificada por Orden de 31 de julio de 1979; en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas hortícolas. forrajeras y pratenses, y los que fije en su día e: Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Hortícolas.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, surde-carático-carácte de control y caraficarado.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, queda condicionada a que el Productor cumpla todos los requisitos que figuran en la Memoria que acompañan a la solicitud presentada

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportu-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.